ALMACENAMIENTO PRIVADO DE LECHE DESNATADA EN POLVO, MANTEQUILLA Y QUESOS

Reglamento de Apertura de la COM 2020

Reglamento de Delegado (UE) 2020/591
Reglamento de Ejecución (UE) 2020/597
Reglamento de Ejecución (UE) 2020/598

-Fijación por anticipado el importe de ayuda
-Entrada en vigor día después

Publicación de las circulares 8/2020, 9/2020 y 10/2020 de procedimiento por parte del FEGA

Presentación de ofertas a partir del 7 de mayo 2020

Cada solicitud de la ayuda por un periodo de almacenamiento.
-Cantidad mínima admisible:
10t en mantequilla
10 t en leche desnatada en polvo
0,5 t en queso
-Periodo de almacenamiento:
90 y 180 días en mantequilla y leche desnatada en polvo
60 y 180 días en queso

Admisibilidad y verificación de las solicitudes por parte del Organismo Pagador (OP)

Si el OP decide que alguna solicitud es INADMISIBLE

A partir de la recepción de la oferta dispone de **3 días hábiles** para informar al agente económico.

Plazos de las notificaciones al FEGA: Martes a las 9h

El OP deberá comunicar al FEGA:
-Ofertas admitidas
-Ofertas inadmisibles

El FEGA comunica a la COM las ofertas admisibles

Comunicación semanal los martes.

Durante los 8 días hábiles siguientes

La COM puede decidir durante los 8 días hábiles

- Suspender la aplicación del régimen durante un máximo de cinco días hábiles y no admitir las solicitudes
- Fijar un porcentaje único de reducción de las cantidades a que se refieran las solicitudes, sujeto a la observancia de la cantidad contractual mínima, según proceda;
- Desestimar las solicitudes presentadas antes del período de suspensión, cuya decisión de aceptación hubiera debido tomarse durante el período de suspensión.

Las solicitudes de ayuda al referirse a un producto que ya se encuentra almacenado, se considerarán aceptadas el **octavo día hábil siguiente** a la fecha de recepción

Las solicitudes no podrán modificarse ni retirarse.
No obstante, los agentes económicos a los que se aplique un porcentaje único de reducción de las cantidades, podrán retirar sus solicitudes en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de la decisión por la que se fije el porcentaje de reducción.

PRODUCTO YA ALMACENADO

Periodo de almacenamiento contractual→ comienza el día siguiente a la fecha de la aceptación al agente económico.

COMIENZO DEL PERIODO DE ALMACENAMIENTO

CONTROL AL INICIO DEL ALMACENAMIENTO

-Se realizará dicho control en los **30 días** siguientes al inicio del periodo de almacenamiento contractual

-El OP podrá ampliar el plazo hasta un **máximo de 15 días** en circunstancias debidamente justificadas e informar a los agentes económicos afectados.

-**Covid**: prorrogar el plazo efectuar esos controles hasta 30 días después de la expiración de las medidas o sustituir esas comprobaciones durante el período en que las medidas sean aplicables por el uso de pruebas pertinentes, incluidas fotos con etiquetas geográficas u otras pruebas en formato electrónico.

Control documental sobre el terreno al 100% solicitudes de ayuda

Control físico una muestra el 5 % de los lotes y el 5 % de las cantidades verificando peso, envasado, identificación, y marcado de los productos y lotes de almacenamiento

Toma de muestras para análisis laboratorial

NO PRECINTO DE LOS LOTES

PRECINTO DE LOS LOTES

Se envía las muestras al laboratorio

ANÁLISIS NO CONFORME→el agente económico dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para solicitar análisis contradictorios

ANÁLISIS CONFORME

Control al inicio conforme

El OP elaborará un informe de control en el plazo de **5 días hábiles** posteriores a la finalización del control

CONTRATO

Se formalizará el contrato en el plazo de **5 días hábiles** a partir de la fecha de expedición del informe del control relativo al inicio del almacenamiento. El OP deberá comunicarle en este plazo al agente económico

CONTROLES DURANTE EL ALMACENAMIENTO
Presencia y la identidad de la cantidad contractual muestra 5% de los lotes y 5% de las cantidades totales

Si los lotes están precintados: control de Precintos

El OP elaborará un informe de control en el plazo de **5 días hábiles** posteriores a la finalización del control

CONTROLES AL FINAL DEL PERIODO DE ALMACENAMIENTO
Control documental del registro del almacén y justificantes, una verificación de la presencia de los lotes y de la identidad de los productos.
Control físico una muestra el 5 % de los lotes y el 5 % de las cantidades verificando la cantidad, tipo, envasado y marcado e identidad de los productos

Si los lotes están precintados: control de Precintos

El agente económico notificará al OOPP su intención de comenzar a retirar los productos del almacenamiento, al menos cinco días hábiles antes del comienzo de las operaciones retirada

RETIRADA DE LOS PRODUCTOS

La retirada del producto podrá comenzar el día siguiente al último día del período de almacenamiento contractual

A más tardar, en un plazo de **3 meses** a partir de la finalización del periodo de almacenamiento contractual el agente económico deberá presentar ante el OP

SOLICITUD DE PAGO

Como máx. 120 días de la presentación de la solicitud de pago

PAGO DE LA AYUDA

Entre 60 y 180 DÍAS Queso Entre 90 y 180 días LDP y Mantequilla